



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 061/2004

La Paz, 20 de febrero de 2004

REF: RESOLUCIONES BIMINISTERIALES N° 022 DE 06-02-04
Y N° 023 DE 09-02-04 EMITIDAS POR EL MINISTERIO
DE HACIENDA Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO,
SOBRE COBRO DE CERTIFICACIÓN DE DIPROVE
PARA REGULARIZACION DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES.

Para su conocimiento y difusión, se remite las Resoluciones Biministeriales N° 022 de 06-02-04 y N° 023 de 09-02-04 emitidas por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Gobierno, sobre cobro de certificación de DIPROVE para regularización de vehículos automotores.

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/yatp



COPIA LEGALIZADA

RESOLUCION BI-MINISTERIAL N° 022
La Paz,

06 FEB 2004

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2492 de 2 de agosto de 2003, que aprueba el Código Tributario Boliviano, en su Disposición Transitoria Tercera establece un Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional (Programa) para adeudos tributarios en mora al 31 de diciembre de 2002.

Que el artículo 35 del Decreto Supremo N° 27149 de 2 de septiembre de 2003, faculta al Ministerio de Hacienda al empadronamiento de vehículos del Estado, que no cuenten con Póliza Titularizada del Automotor – PTA o comunicación al poseedor – COPO que habilita el reemplaque vehicular, sobre la base del inventario aprobado por la máxima autoridad ejecutiva respectiva, mediante resolución y el certificado de la Dirección de Investigación y Prevención de Robo de Vehículos DIPROVE.

Que el numeral 3) del artículo 32 del Decreto Supremo 27149, que reglamenta el Programa, establece que la Dirección de Investigación y Prevención de Robo de Vehículos DIPROVE, certificará que los vehículos que se acojan al Programa no tengan denuncia de robo además de establecer los números de motor y chasis que correspondan.

Que mediante Resolución Biministerial 203 de 5 de septiembre de 2003, se autoriza el cobro de Bs.80.- (Ochenta 00/100 bolivianos) por la emisión de la certificación que corresponda a DIPROVE.

Que para acogerse al Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional, en todos los trámites de regularización de vehículos indocumentados se tiene que cumplir los requisitos establecidos en el Decreto Supremo 27149, y cancelar el monto de Bs. 80.- (Ochenta 00/100 bolivianos) por cada vehículo sujeto a regularización.

Que las instituciones del Sector Público tienen restricciones presupuestarias que no les permiten contar con los recursos necesarios para efectuar los pagos que demanda el proceso de regularización de los vehículos de su propiedad.

POR TANTO,

El Ministro de Hacienda y el Ministro de Gobierno, en ejercicio de las facultades conferidas por Ley.





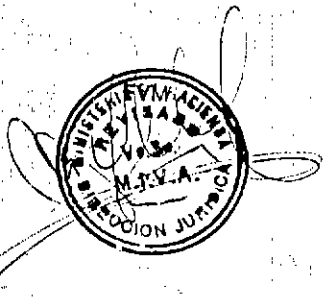
COPIA LEGALIZADA

022

RESUELVEN:

Artículo Único.- Mantener vigente el cobro de Bs.80.- (ochenta 00/100 bolivianos) por la certificación, a cargo de la Dirección de Investigación y Prevención de Robo de Vehículos DIPROVE, sobre vehículos automotores que deberá ser aplicado en todo trámite de regularización de vehículos indocumentados, con excepción de los trámites para vehículos automotores del sector estatal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Abog. José Antonio Nogales Zabala
VICEMINISTRO DE POLÍTICA TRIBUTARIA
MINISTERIO DE HACIENDA

[Signature]
Dr. Saúl Lara Torrico
VICEMINISTRO DE RÉGIMEN INTERIOR



[Signature]
Javier Cuevas Argote
MINISTRO DE HACIENDA

[Signature]
Afonso Ferrufino Valderama
MINISTRO DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
Rodrigo A. Ferrufino Eduardo
ENCARGADO DE ARCHIVO
MINISTERIO DE HACIENDA



COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N°

023

La Paz, 09 FEB 2004

CONSIDERANDO:

Que, para efectos de cumplir adecuadamente el Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional para adeudos tributarios establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley N° 2492 del Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, reglamentado por el Decreto Supremo N° 27149 de 2 de septiembre de 2003, se emitió la Resolución Bi-Ministerial N° 203 de 5 de septiembre de 2003, de los Ministerios de Hacienda y de Gobierno, que autoriza el cobro de Bs.80.- (ochenta 00/100 Bolivianos) por la certificación que el vehículo no tiene denuncia de robo y el establecimiento de números de chasis y motor correctos por cada vehículo, a cargo de la Dirección de Investigación y Prevención de Robo de Vehículos (DIPROVE), en cumplimiento del numeral 3 del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 27149.

Que, en el caso de motocicletas cuyos propietarios desean acogerse al Programa Transitorio indicado, los interesados, en especial la Asociación de Moto-taxis del Bloque Norte Integrado del Departamento de Santa Cruz, hicieron notar que el costo por la certificación que emite DIPROVE por cada motocicleta en los Lechos es menor, toda vez que la verificación de la numeración de chasis y motor es más sencilla y rápida que en el caso de vehículos de cuatro ruedas.

Que, en atención a la solicitud de la Asociación de Moto-taxis de la región indicada, los días 27 y 28 de enero de 2004 se efectuaron reuniones en la ciudad de Montero, con la participación de representantes de la Asociación señalada, de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, del Ministerio de Hacienda, el Comandante General de la Policía Nacional y el Gerente Regional de la Aduana Santa Cruz, quienes firmaron un "Acta de Entendimiento" que, entre otros aspectos, compromete a la elaboración de la norma que rebaje el monto de la certificación de DIPROVE de Bs.80.- a Bs.30.- para las motocicletas.

Que, analizado dicho compromiso, no existe inconveniente jurídico ni económico para dar curso a la rebaja solicitada, más aún, tomando en cuenta que el cobro de Bs.80.- es muy elevado para las motocicletas, debiendo ser rebajado a un monto que guarde relación con el costo del servicio prestado.

POR TANTO,

El Ministro de Hacienda y el Ministro de Gobierno, en ejercicio de sus facultades conferidas por ley.





COPIA LEGALIZADA

RESUELVEN:

PRIMERO.- Rebajar, únicamente para el caso de motocicletas, a Bs.30.- (TREINTA (0/100 BOLIVIANOS) el monto establecido en la Resolución Bi-Ministerial N° 203 de 5 de septiembre de 2003 por cada certificación emitida por la Dirección de Investigación y Prevención de Robo de Vehículos (DIPROVE).

SEGUNDO.- Consolidar a favor de DIPROVE los cobros que se hayan efectuado en cumplimiento de la Resolución Bi-Ministerial N° 203 de los Ministerios de Hacienda y de Gobierno, por certificaciones para motocicletas, emitidas con anterioridad a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Abog. José Antonio Nogales Zabala
VICEMINISTRO DE POLÍTICA TRIBUTARIA
MINISTERIO DE HACIENDA

Javier Cuevas Argote
MINISTRO DE HACIENDA

Dr. Saúl Lara Torrico
VICEMINISTRO DE REGIMEN INTERIOR

Alfonso Parajano Valderrama
MINISTRO DE GOBIERNO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Raimundo A. Ferrufino Eduardo
ENCARGADO DE ARCHIVO
MINISTERIO DE HACIENDA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Raimundo A. Ferrufino Eduardo
ENCARGADO DE ARCHIVO
MINISTERIO DE HACIENDA